

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
22 ABR 2004	
SEC: D. 1º 1982	HORA: 13:40



*Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

*Derecho a haberes previsionales de trabajadores despedidos por  
privatización o concesión de empresas del estado.*

Artículo 1º- Los trabajadores que con motivo de la privatización o concesión de empresas del Estado, por aplicación a las leyes 23.696 y 23.697, hubieran perdido su fuente de trabajo, y que en la actualidad no se hubieran reinsertado en el mercado laboral, gozarán de los beneficios que se establecen en la siguiente ley.

Artículo 2º- Los beneficiarios de esta norma que hubieren efectuado aportes jubilatorios, como mínimo durante 20 años, y tuvieren a la fecha del cese 50 años de edad, tendrán derecho a un haber previsional equivalente al 40% del que hubiere correspondido en la hipótesis de alcanzar los extremos previstos en la ley previsional en cada caso particular.

El haber señalado en el párrafo anterior se incrementará en un 1,5 % por cada año que se exceden las bases de aportes y de edad allí consignadas.

Artículo 3º- Los sujetos comprendidos en esta ley serán afiliados plenos del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Artículo 4º- En caso de reingreso a la actividad deberán hacer saber esta circunstancia al ente previsional, quien suspenderá de inmediato el pago del haber, computándose los nuevos aportes a los efectos de la percepción oportuna de la totalidad del haber previsional.

Artículo 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ALFREDO ATANASOF**  
DIPUTADO DE LA NACION